TODOS POR CHILE

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SBB/JLP/HPA/JLA

RESOLUCIÓN N° :95/2017

ANT. : SAE N° 93/2017; 26.01.17.

MAT. : SE AUTORIZA EN LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO SERVICIO DE REPARACIÓN DE FILTRACIÓN HELICÓPTERO INSTITUCIONAL SOKOL.

Santiago, 27/01/2017

VISTOS

1. Lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal, CONAF, y en su Reglamento Orgánico; el Decreto N° 41, del Ministerio de Agricultura, las Resoluciones N° 73, de 04 de febrero de 2016 y N° 201, de 13 de abril de 2016, ambas de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.886; la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; y,

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Nacional Forestal tiene por misión institucional *"Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad".*

2. Que en el marco de cumplir con el mandato conferido por las normas legales que regulan la materia y otorgar un servicio integral a la ciudadanía, CONAF fijó dentro de sus objetivos estratégicos "*Proteger a la sociedad de las amenazas generadas por incendios forestales, plagas forestales, especies forestales invasoras y los efectos del cambio climático actuando sobre los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales y componentes patrimoniales presentes en el SNASPE".*

3. Que a la Corporación Nacional Forestal le corresponde ejercer, entre otras, las facultades y atribuciones que se establecen en el Reglamento sobre Ejercicio de Funciones en Prevención y Combate de Incendios Forestales, contenido en el Decreto Supremo N° 733, de 1982, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuyo artículo 1°, inciso primero, señala que "*La prevención y combate de incendios forestales constituirá normal y fundamental tarea y responsabilidad del Ministerio de Agricultura, quien la ejercerá por intermedio de la Corporación Nacional Forestal, sin perjuicio de las funciones que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, le competen a Carabineros y a Investigaciones de Chile".* Asimismo, el Decreto N° 4.363, de 30 de junio de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización, que fijó la Ley de Bosques, también entregó a CONAF facultades respecto del uso del fuego y sus consecuencias por su inadecuada utilización.

4. Que mediante Decreto Supremo N° 1513, de fecha 24 de octubre de 2016, S.E. la Presidenta de la República declaró a las Regiones de Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, el Maule, Biobío, la Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena en estado preventivo de emergencia, entre los meses de octubre de 2016 y mayo de

2017. Lo anterior, atendiendo lo solicitado por la Oficina Nacional de Emergencia, mediante Oficio N° 1.759, sobre la base del informe "Análisis de factores meteorológicos pronosticados y estado de la vegetación, para la evaluación de escenarios de comportamiento del fuego para el período de incendios forestales 2016-2017", desarrollado por la Corporación Nacional Forestal.

5. Que mediante Resolución N° 761, de 26 de diciembre de 2016, la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal calificó fundadamente de emergencia y urgente los gastos relacionados con situación de incendios forestales, desde el 18 de noviembre de 2016 al 31 de mayo de 2017.

6. Que de acuerdo al Informe de la Situación Actual de los Incendios Forestales, de fecha 26 de enero de 2016, elaborado por la Central Nacional de Coordinación de Incendios Forestales (CENCO) de la Corporación Nacional Forestal, el cual se entiende formar parte de la presente Resolución, de la totalidad de incendios forestales activos que se tienen registro a nivel nacional a la fecha indicada (142 siniestros), 51 han sido controlados, 77 se encuentran en combate y 14 han sido extinguidos. Estos incendios abarcan una superficie afectada de 289.973,71 ha.

7. Que la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a esta fecha, mantiene las siguientes alertas vigentes por incendios forestales: Alerta Roja para la comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo; Alerta Roja para la comuna de Hijuelas, Región de Valparaíso; Alerta Roja para la comuna de Limache, Región de Valparaíso; Alerta Roja para la comuna de Santo Domingo, Región de Valparaíso; Alerta Roja para la comuna de Casablanca, Región de Valparaíso; Alerta Roja para la comuna de Quilpué, Región de Valparaíso; Alerta Roja para la comuna de La Ligua, Región de Valparaíso; Alerta Roja para la comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; Alerta Roja para la provincia de Melipilla, Región de Metropolitana; Alerta Roja para la comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana; Alerta Roja para las comunas de Pirque, Paine y Buin, Región Metropolitana; Alerta Roja para la Región de O'Higgins; Alerta Roja para la comuna de Curepto, Región del Maule; Alerta Roja para la comuna de Licantén, Región del Maule; Alerta Roja para la comuna de Empedrado y Constitución, Región del Maule; Alerta Roja para la comuna de Cauquenes, Región del Maule; Alerta Roja para la comuna de San Javier, Región del Maule; Alerta Roja para la comuna de Vichuquén, Región del Maule; Alerta Roja para la comuna de Hualañé, Región del Maule; Alerta Roja para la Región del Biobío; Alerta Amarilla para la provincia de Cordillera, Región de Metropolitana; Alerta Amarilla para la Región del Maule; Alerta Amarilla para la Región de la Araucanía; Alerta Temprana Preventiva para la Región de Coquimbo; Alerta Temprana Preventiva para la Región de Valparaíso; Alerta Temprana Preventiva para la Región Metropolitana; Alerta Temprana Preventiva para la Región de Los Ríos; Alerta Temprana Preventiva para la Región de Los Lagos; y, Alerta Temprana Preventiva para la Región de Magallanes.

8. Que producto de lo anterior, S.E. la Presidente de la República ha declarado estado catástrofe y dicho de Estado de excepción constitucional se aplica a las Regiones de Valparaíso; del Libertador General Bernardo O'Higgins; Del Maule y Biobío. Lo anterior, fue formalizado por los Decretos N°s 51, de 12 de enero de 2017; 84, de 20 de enero de 2017; 87, de 22 de enero de 2017; 88, de 22 de enero de 2017; 96, de 23 de enero de 2017; y 97, de 23 de enero de 2017. Asimismo, recientemente, S.E. la Presidente de la República decretó estado de catástrofe para la región de La Araucanía.

9. Que en los Términos de Referencia asociados a la presente contratación directa se plantea que la Corporación Nacional Forestal requiere contratar el "Servicio de Reparación de Filtración Sokol".

10. Que el referido requerimiento es indispensable para satisfacer una necesidad imperiosa e impostergable en relación al combate de los incendios forestales que afectan al país.

11. Que en consideración a la actual situación actual de los incendios forestales en el país, mediante Solicitud de Compra N° 93/2017 del Sistema de Abastecimiento Estratégico de CONAF (SAE), de fecha 26 de enero de 2017, el Sr. Gerente de Protección contra Incendios Forestales solicitó el "Servicio de Reparación de Filtración Sokol", con la empresa "Pratt & Whitney, a United Technologies Company", adjuntando a dicho requerimiento los Términos de Referencia, una cotización por el servicios de reparación de filtración de aceite que presenta el helicóptero.

12. Que la empresa "Pratt & Whitney, a United Technologies Company", fue la seleccionada para proveer el servicio requerido indicado en los Términos de Referencia, que forman parte integrante de la presente resolución.

13. Que a este respecto, corresponde examinar las disposiciones pertinentes de la Ley N° 19.886, de compras públicas, y su Reglamento, el Decreto de Hacienda N° 250, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004. El artículo 8° g) de la citada Ley establece que procederá el trato o contratación directa, entre otros casos fundados, A su vez, el Reglamento, en su artículo 10, número 7, letra g) que en lo medular dispone *"cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad"*.

14. Que la Corporación Nacional Forestal, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para ejecutar dicho requerimiento, según costa en la refrendación presupuestaria.

15. Que consultado el catalogo electrónico de Convenio Marco, disponible en el Sistema de información de compras y Contrataciones Públicas, sitio www.mercadopublico.cl, se ha evidenciado y constatado que el servicio requerido no se encuentra disponible bajo dicha modalidad.

16. Que en estas circunstancias, atendido los hechos y antecedentes expuestos en los considerandos precedentes.

RESUELVO

1. Autorízase en la modalidad de trato directo la contratación del "Servicio de Reparación de Filtración Sokol", con la empresa "Pratt & Whitney, a United Technologies Company", por un monto de 17.430,00 EUR, más IVA, considerando su valor al día 27 de enero de 2017 de $692,12.

2. La forma de pago de los servicios debe ser realizada con el docuemtno prefactura, que es parte de la presente resolución, siendo los datos para pago a través de transferencia los siguientes:

    - Bank Handlowy w Warszawie S.A.
    - Ul. Senatorska 16, 00-923 Warszawa.
    - Poland.
    - Bank Number 10301508.
    - Account No: PL48 1030 1508 0000 0008 0282 5137.
    - SWIFT : CITIPLPX.

3. Impútese el gasto correspondiente, a código de requerimiento 0387, 22-06-002.

4. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8° de la citada Ley N° 19.886, en lo referente a la publicación de la presente resolución.

S/Ref.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

ENRIQUE NAVARRO ROZAS
GERENTE

GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Incl.:Documento Digital: Informe IF

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
93/2017 Solicitud de Compra	26/01/2017

Distribución:
Gabriela Alexandra Troncoso Ramiréz-Secretaria Departamento Abastecimiento
Jorge Leiva Pezoa-Jefe Departamento Abastecimiento
Héctor Poblete Acevedo-Jefe Sección Compras Tácticas y Estratégicas Departamento Abastecimiento
Leonardo Escandar Espinoza-Jefe Departamento de Logística
Alfredo Mascareño Domke-Gerente Gerencia de Protección contra Incendios Forestales
Andrea Muñoz Aceituno-Jefa Sección Manteniento Aéreo Departamento de Logística
Enrique Navarro Rozas-Gerente Gerencia de Finanzas y Administracion
Daniela Andrea Prokurica Núñez-Abogada Fiscalia
Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalia
Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalia
Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalia